Boletín para la



Prevención de Riesgos Laborales

EDITORIAL

El Diálogo Social en materia de prevención de riesgos laborales continúa su andadura. Durante este mes de septiembre el Gobierno ha presentado a los interlocutores sociales un Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención.

Esta modificación responde a la necesidad establecida en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales del desarrollo reglamentario necesario en relación con el contenido del plan de prevención de riesgos laborales, cuya implantación y aplicación real y efectiva se constituye en factor determinante para lograr la integración de la prevención Otra necesidad, proviene de las medidas incluidas en la reforma, con la instauración de la presencia de recursos preventivos del empresario, en determinados supuestos y situaciones de especial riesgo y peligrosidad, como medida reservada a aquellos casos en los que la experiencia acumulada evidencia la concentración de mayor siniestralidad y que era necesario reglamentar.

En este sentido, se desarrolla la presencia de recursos preventivos que regula el nuevo artículo 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, mediante la introducción de un nuevo artículo 22 bis en el Reglamento de los Servicios de Prevención, fundamentalmente para establecer las actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales que, como uno de los supuestos que determinan dicha presencia, requiere de tal desarrollo, recogiéndose una relación de actividades o trabajos en los que estadísticamente se concentran los mayores índices de siniestralidad, y ello sin perjuicio de que se establezca la aplicabilidad propia de otras reglamentaciones específicas que contemplan disposiciones específicas para determinadas actividades, procesos, operaciones, trabajos, equipos o productos que se relacionan de modo no exhaustivo en el apartado 8 del nuevo artículo 22 bis que se introduce en el Reglamento, y que han de regirse por dicha reglamentación que contiene niveles de garantía que hacen innecesario en tales casos el recurso a la presencia regulada en este artículo.

Al mismo tiempo se procede a una amplia reforma del Capítulo V del Reglamento de los Servicios de Prevención relativo a las Auditorias, debiendo destacar como novedad, la regulación de la auditoria externa en los supuestos de sistemas de prevención con actividades preventivas desarrollas con recursos propios y ajenos, así como el desarrollo del concepto, el contenido, la metodología y los plazos de realización de la auditoria, precisándose a este respecto, también como novedad, el momento de realización de la primera auditoria, acortándose en un año el período para la repetición de la auditoria que pasa de 5 a 4 años, y aún reduciéndose a 2 años para las empresas con actividades del Anexo I del Reglamento, así como la consulta con los trabajadores y sus representantes en esta materia, y precisándose además el régimen de incompatibilidades.



SEPTIEMBRE 2005 número 39



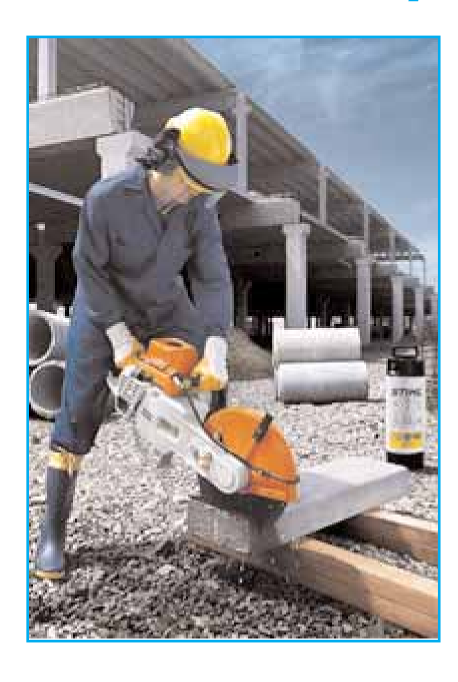
FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Sumario

Herramientas Portátiles a Motor

Sierras eléctricas

Las herramientas portátiles a motor son utensilios de trabajo utilizados generalmente de forma individual en una infinidad de actividades laborales. Muchas de las lesiones que se producen en los lugares de trabajo, tienen como protagonistas las herramientas de trabajo utilizadas



Este tipo de accidentes se producen porque no se utiliza la herramienta adecuada, porque esta es de mala calidad, por falta de formación en la utilización de la misma por parte del operario o porque las herramientas no están en buenas condiciones de mantenimiento.

Se entiende como **herramientas portátiles a motor**, aquellas herramientas portátiles cuya fuerza motriz proviene de una fuente de energía externa, que puede ser eléctrica, de motor de combustión o neumática, y que están diseñadas para ser sostenidas de forma manual durante su uso, por eso deben ser lo más ligeras, cómodas y manejables posibles. Están diseñadas para ser utilizadas en cortos periodos realizando frecuentes descansos o paradas intermitentes.

Estas herramientas van reemplazando paulatinamente a las herramientas manuales clásicas, dando lugar a nuevos riesgos para los trabajadores derivados de la fuente de energía que las alimenta, y de la mayor potencia y velocidad que desarrollan en comparación con aquellas.

Los principales tipos de máquinas a motor son, tanto aquellas cuyo útil efectúa un desplazamiento lineal alternativo (martillos neumáticos, **sierras de calar** ...), como aquellas otras cuyo útil efectúa una rotación (taladros, **sierras circulares**, amoladoras ...).

RIESGOS GENERALES

Los principales riesgos asociados a la utilización de herramientas manuales a motor son los siguientes:

- Riesgo de contactos eléctricos directos o indirectos por fallos del aislamiento en los elementos en tensión o entre éstos y la carcasa de la herramienta.
- Quemaduras, golpes y cortes en las manos u otras partes del cuerpo ocasionadas por la propia herramienta durante el trabajo habitual.
- Lesiones oculares producidas por el desprendimiento y la proyección de partículas procedentes de los objetos o materiales que se trabajan o de la propia herramienta.
- Golpes producidos por el despido violento de la herramienta o del material con el que se está trabajando.
- Esguinces provocados por sobreesfuerzos o gestos violentos.



Las principales causas que originan los riesgos mencionados son las siguientes:

- Incumplimiento de la normativa y las recomendaciones básicas para los trabajos con riesgo eléctrico.
- Uso de herramientas para efectuar operaciones diferentes a las inicialmente previstas por el fabricante o no indicadas para el trabajo que se ha de efectuar.
- Utilización incorrecta de las herramientas.
- Utilización de herramientas defectuosas o mal conservadas.
- Transporte incorrecto de las herramientas o abandono de las mismas en lugares inapropiados, de donde pueden caer o producir accidentes.



MEDIDAS PREVENTIVAS

Las principales precauciones o normas para la utilización de las herramientas portátiles a motor son las siguientes:

Con carácter previo al uso de la herramienta:

- Lectura y comprensión del manual de instrucciones en relación con las operaciones de uso y mantenimiento del equipo.

- Selección de la herramienta portátil más adecuada al trabajo a realizar, teniendo en cuenta el espacio libre de que se dispone, así como la resistencia de los materiales utilizados en su fabricación.

- Comprobación del estado de la herramienta y del afilado de todos sus útiles.

Durante el uso de la herramienta:

- Observación del método establecido en el manual de instrucciones del fabricante y las recomendaciones propias de cada operación, incluidas las correspondientes al transporte del equipo.

- Conexión de la herramienta en puntos de la red próximos a la zona de utilización para evitar cables tendidos por las zonas de paso. Cuando esto no sea posible, los cables se conducirán y señalizarán debidamente para prevenir el riesgo de tropiezo o el corte del suministro de energía.

- Los resguardos y demás elementos de protección incorporados por el equipo no deberán ser alterados para evitar el contacto con sus órganos móviles.

- Cuando sea necesario proceder al cambio de cualquiera de sus útiles, deberá desconectarse la herramienta y esperar a su total detención. En ningún caso se parará la herramienta empleando las manos como freno.

- Es recomendable evitar el uso de prendas de vestir holgadas, puños desabrochados, pulseras, y cualquier otro elemento que pueda provocar el atrapamiento del trabajador.

- Utilización de los equipos de protección personal necesarios en función del tipo de tarea a realizar y de las características de la herramienta empleada, teniendo en cuenta el polvo, ruido, proyección de partículas, etc. generados en el uso de la misma.

- Cuando sea posible, las herramientas generadoras de polvo se utilizarán en vía húmeda o en zonas bien ventiladas para evitar su inhalación y la generación de atmósferas nocivas.

- Deberá evitarse el uso de herramientas de corte o abrasión en las proximidades de personas no protegidas.



- Mantenimiento de la zona de trabajo libre de obstáculos y de sustancias resbaladizas. Cuando las características del lugar lo requieran, deberá procederse a acotar y señalizar convenientemente dicha zona en previsión de accidentes derivados del acceso de personas no protegidas a la misma.

Después de cada uso de la herramienta:

- Almacenamiento en lugar adecuado (estanterías, paneles o cajones), procediendo a la desconexión de la herramienta y a la protección de sus elementos cortantes o punzantes después de cada uso. La utilización de estos equipos se llevará a cabo únicamente por personal autorizado.

- Mantenimiento y limpieza adecuados con la herramienta desconectada y totalmente detenida, debiendo eliminarse los rebordes y filamentos que puedan desprenderse de los accesorios durante su uso.

- La retirada de carteles con leyendas tales como "MÁQUINA AVERIADA" o "FUERA DE SERVICIO", únicamente deberá llevarse a cabo por la persona que los instaló cuando haya sido debidamente subsanada la deficiencia que dio lugar a su colocación.



MEDIDAS PREVENTIVAS ORGANIZATIVAS



Las herramientas a motor generan como media entre el 5 y el 8% del total de accidentes con baja en los centros de trabajo.

La seguridad en la utilización de las herramientas a motor, implica varias actuaciones:

- Medidas organizativas (art 15.1g LPRL) que dependerán de las condiciones fisico-psíquicas del trabajador. Se trata de reducir el tiempo de exposición y frecuencia y de la adaptación del trabajador al puesto de trabajo desarrollando métodos de trabajo adecuados.
- Facilitar formación e información a los trabajadores sobre los riesgos inherentes a la utilización de las herramientas a motor y especialmente sobre las medidas de prevención y protección que hayan de adoptarse. Se le dará la formación necesaria para que conozca los riesgos que presenta la herramienta de trabajo y las medidas preventivas para controlar esos riesgos, así mismo se le instruirá en el manejo adecuado de la herramienta.
- Las instrucciones de uso y mantenimiento de las Herramientas de Trabajo deberán estar a disposición del usuario. La información deberá ser comprensible para los trabajadores a los que va dirigida e incluir o presentarse en forma de folletos informativos cuando sea necesario por su volumen o complejidad o por la utilización poco frecuente del equipo. La documentación informativa facilitada por el fabricante estará a disposición de los trabajadores.
- La consulta y participación de los trabajadores o sus representantes sobre las cuestiones a las que se refiere al uso de estos equipos de trabajo, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS POR TIPO DE HERRAMIENTA

Recomendaciones derivadas del riesgo eléctrico:

- Antes de su puesta en funcionamiento, deberá comprobarse el buen estado de las conexiones eléctricas, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución. En ningún caso deberá hacerse uso de herramientas desprovistas de enchufe.
- En la medida de lo posible se deberá evitar arrastrar y pisar los cables para evitar el deterioro de su aislamiento.
- La desconexión deberá llevarse a cabo haciendo uso de la clavija, evitando tirar bruscamente del cable.
- Cuando sea inevitable el trabajo en ambientes húmedos únicamente deberá hacerse uso de aparatos eléctricos portátiles con tensión de seguridad (24 V).
- Todo equipo eléctrico con tensión superior a la de seguridad (24 V) o que carezca de doble aislamiento estará unido o conectado a tierra y en todo caso tendrá protección con interruptor diferencial, debiendo comprobarse periódicamente el correcto funcionamiento de dichas protecciones.
- Durante la realización de los trabajos deberá procurarse que el cable eléctrico permanezca alejado de los elementos estructurales metálicos y de las zonas de paso de personas.

Es extraordinariamente eficaz, desde el punto de vista de la seguridad, la realización de inspecciones sistemáticas para reparar o sustituir las piezas deterioradas, gastadas o simplemente que han superado su período de vida útil, de acuerdo con el manual de instrucciones del fabricante. En definitiva, el mantenimiento es una operación básica e indispensable para garantizar no sólo la seguridad de la herramienta sino también para alargar su período de vida útil.





TIPOS DE SIERRAS

Sierra de Cinta



Identificación de la máquina
Reducida a sus órganos principales, una sierra de cinta se compone de un bastidor generalmente en forma de cuello de cisne soportando dos volantes equilibrados superpuestos en un mismo plano vertical y sobre los cuales se enrolla una hoja de sierra sin fin llamada cinta.

Datos de accidentabilidad
De un total de 630 accidentes graves y 11 accidentes mortales ocurridos en la provincia de Barcelona en la industria de la Madera entre los años 1972-1981, en la sierra de cinta se han contabilizado 36 accidentes graves y ninguno mortal, lo que representa el 5'71% del total de los accidentes graves del sector y el 8'37% de los accidentes graves ocurridos en máquinas del sector.

A estos datos de accidentabilidad es preciso añadir que se han contabilizado en el período de tiempo de la muestra 22 accidentes graves que no se han podido distribuir al no especificarse en el Impreso de notificación del Parte de Accidente el tipo de sierra en que había acontecido el accidente.

Este tipo de sierra también es muy utilizada en empresas de elaboración de productos congelados para el corte de los mismos.

Riesgos específicos
- Caída de la cinta
- Rotura violenta de la cinta con proyección de la misma
- Contacto con la cinta en la zona de operación
- Contacto con órganos móviles (cinta, volantes, radios de volantes) en zonas alejadas del punto de operación

Sierra Circular para Construcción



Descripción
La sierra circular utilizada comúnmente en la construcción es una máquina ligera y sencilla, compuesta de una mesa fija con una ranura en el tablero que permite el paso del disco de sierra, un motor y un eje porta-herramienta. La transmisión puede ser por correa, en cuyo caso la altura del disco sobre el tablero es regulable a voluntad, o directamente del motor al disco, siendo entonces éste fijo. Normalmente, esta máquina está dotada de otros dispositivos y accesorios, de los cuales trataremos más adelante, por estar demostrada su utilidad en la eliminación de riesgos.

La operación exclusiva es la de cortar o aserrar piezas de madera habitualmente empleadas en las obras de construcción, sobre todo para la formación de encofrados en la fase de estructura, como tableros, rollizos, tablones, listones, etc.



La postura normal del trabajador es frontal a la herramienta, junto a la mesa, y empujando con ambas manos la pieza. Puesto que rara vez la máquina está dotada de guías u otros complementos, el corte se efectúa a pulso. Esta máquina destaca por su sencillez de manejo y precisión de trabajo relativo, lo que facilita su uso por personas no cualificadas que toman confianza hasta el extremo de despreciar su peligrosidad.

Por último, se debe hacer hincapié en que el uso de la máquina será exclusivo para trabajos asequibles a ella, no permitiéndose ejecutar trabajos que resultan más seguros hacerlos con herramientas manuales o con sierras circulares portátiles (dibujo ejemplo):

Riesgos específicos:
- Contacto con el dentado del disco en movimiento
- Retroceso y proyección de la madera
- Proyección del disco o parte de él
- Contacto con las correas de transmisión: atrapamientos.

Serrucho eléctrico

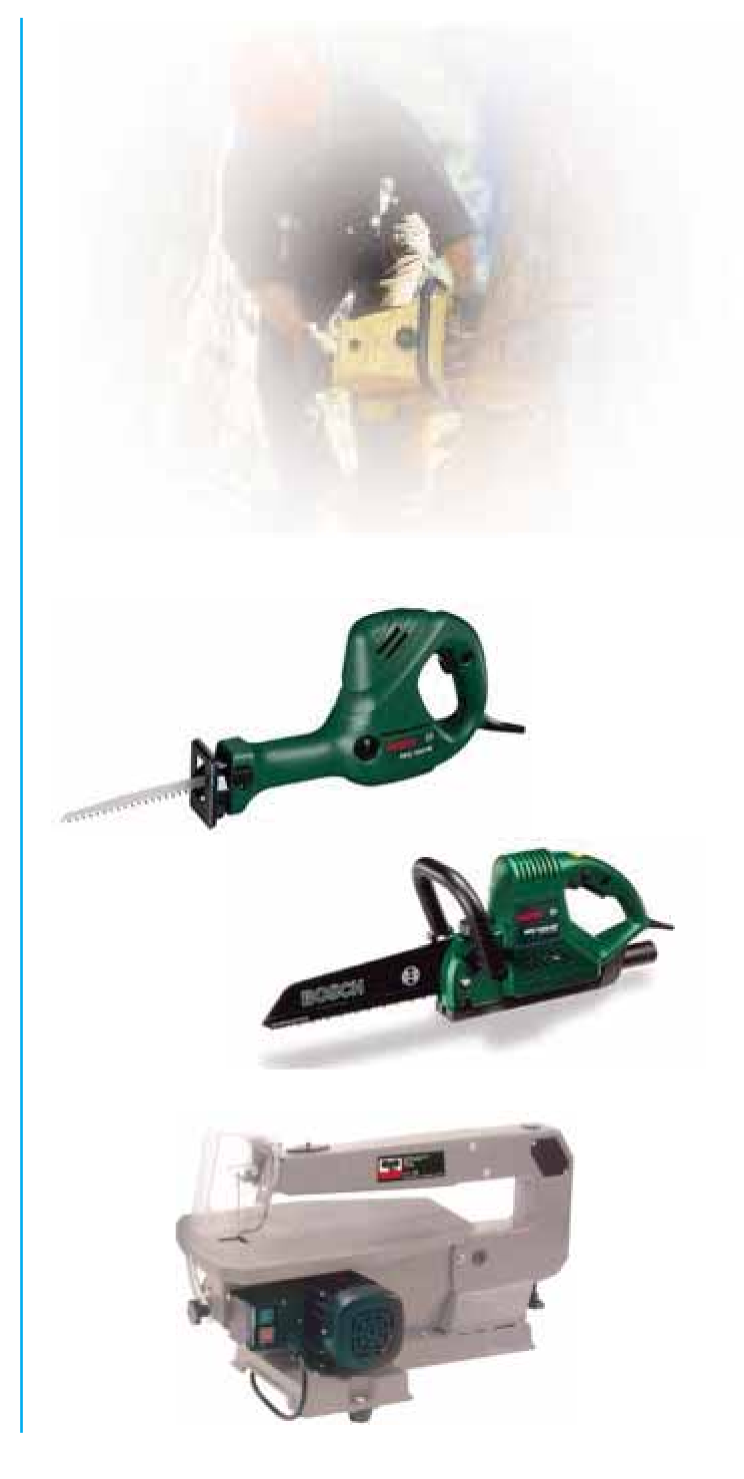
El serrucho eléctrico es la sierra universal ágil para trabajos en madera, plástico y metal.

Sierra Tándem

Con la gran potencia de su motor y la elevada fuerza de corte de sus hojas de sierra de marcha opuesta, el corte es siempre exacto, rápido y seguro en los trabajos en madera, plástico, hormigón y pladur.

Sierra eléctrica de Marquetería

La sierra eléctrica de marquetería es una máquina estacionaria en la que una hoja de sierra o pelo corta el material debido al movimiento alternativo que adquiere. Sustituye a la sierra manual de marquetería, pero en vez de la sierra, aquí lo que moveremos será la tabla que deseamos recortar, con el consiguiente ahorro en esfuerzo y la mayor precisión que conlleva.



Legislación

Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales (art.15)

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, or el que se aprueba el reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Real Decreto 1215/1997 de 18 de Julio,. Utilización de los Equipos de Trabajo en el Lugar de Trabajo

Real Decreto 1495/1986 de 26 de Mayo, modificado por los RRDD. 590/89 y 830/91 por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria del Reglamento de Seguridad en las Máquinas

Nota Técnica de Prevención (NTP 96): Sierra circular para construcción. Dispositivos de protección

Nota Técnica de Prevención (NTP 92): Sierra de cinta.





DIRECCIONES DE LAS OFICINAS PARA EL ASESORAMIENTO EN SALUD LABORAL DE LAS UNIONES TERRITORIALES DE UGT

ANDALUCÍA
Antonio Salado, 12.
41002 SEVILLA
Telf: 954 506 341
Fax: 954 605 304
union@andalucia.ugt.org

ARAGÓN
Joaquín Costa, 1.
50002 ZARAGOZA
Telf: 976 700 113 - 976 700 131
Fax: 976 700 101
slaboral@aragon.ugt.org

ASTURIAS
Plaza General Ordoñez, 1.
33005 OVIEDO
Telf: 985 275 405
Fax: 985 257 564
saludlaboral@asturias.ugt.org

BALEARES
Gaspart Bennasar, 69 1º.
07004 PALMA DE MALLORCA
Telf: 971 764 488 (ext. 22)
Fax: 971 756 446

CANARIAS
Franchy y Roca, 5.
35007 LAS PALMAS DE G. CANARIA
Telf: 928 473 215
Fax: 928 490 106
ugt@canarias.ugt.org

CANTABRIA
Rualasal, 8.
39001 SANTANDER
Telf: 942 364 622
Fax: 942 364 768
jhernando@cantabria.ugt.org

CASTILLA Y LEÓN
Gamazo, 13.
47004 VALLADOLID
Telf: 983 329 090
Fax: 983 329 016 - 983 329 035
sasindical@castyleon.ugt.org

CASTILLA-LA MANCHA
Concepción, 4.
45001 TOLEDO
Telf: 925 252 518 - 900 314 255
sasindical@clmancha.ugt.org

CATALUÑA
Rambla Santa Mónica, 10.
08002 BARCELONA
Telf: 933 046 832 - 933 046 833
Fax: 933 046 847
otprl@catalunya.ugt.org

EUSKADI
Colón de Larreátegui, 46.
48011 BILBAO
Catalina de Erauso, 7.
20010 SAN SEBASTIÁN
San Antonio, 45.
01005 VITORIA
Telf: 944 255 252
Fax: 944 155 639
ilopez@euskadi.ugt.org

EXTREMADURA
Marquesa Pinares, 36.
06800 MÉRIDA
Telf: 924 318 212 - 924 318 716
Fax: 924 311 373
slaboral@extremadura.ugt.org

GALICIA
General Pardiñas, 26.
15701 SANTIAGO DE COMPOSTELA
Telf: 981 577 171
Fax: 981 599 438
vfernandez@galicia.ugt.org

LA RIOJA
Milicias, 1 bis.
26003 LOGROÑO
Telf: 941 240 022
Fax: 941 255 860
slaboral@larioja.ugt.org

MADRID
Alcántara, 67-69 Bajo.
28006 MADRID
Telf: 913 092 411 - 900 363 637
Fax: 914 026 187
slaboral@madrid.ugt.org

MELILLA
Plaza 1º de Mayo, s/n.
52003 MELILLA
Telf: 952 672 602
Fax: 952 671 683
slaboral@melilla.ugt.org

MURCIA
Santa Teresa, 10.
30005 MURCIA
Telf: 968 274 519
Fax: 968 281 666 - 968 274 373
slaboral@murcia.ugt.org

NAVARRA
Av. de Zaragoza, 12.
31003 PAMPLONA
Telf: 948 291 292 (Ext. 278,279,285)
Fax: 948 242 828
saludlaboral@navarra.ugt.org

PAÍS VALENCIANO
Arquitecto Mora, 7.
46010 VALENCIA
Telf: 963 884 108
Fax: 963 884 155
mponce@pv.ugt.org





MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, relativa al Acuerdo Multilateral M-165 en virtud de la Sección 1.5.1 del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 18, de 21 de enero de 2005), relativo a la capacidad de la cantidad limitada (LQ) aplicable al UN 1791 grupo de embalaje III, hecho en Madrid el 23 de febrero de 2005

BOE nº. 113 de 12 de mayo de 2005

MINISTERIO DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2005, de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que se convocan exámenes para la obtención y renovación de los certificados de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril

BOE nº. 117 de 17 de mayo de 2005

MINISTERIO DE DEFENSA

ORDEN DEF/1450/2005, de 11 de mayo, sobre enfermedades de declaración obligatoria en el ámbito de las Fuerzas Armadas.

BOE nº. 123 de 24 de mayo de 2005

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN TAS/1464/2005, de 20 de mayo, mediante la que se regula el procedimiento para la emisión y circulación de formularios de liquidación de gastos derivados de la aplicación de la reglamentación comunitaria de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, en materia de prestaciones en especie de asistencia sanitaria

BOE nº. 124 de 25 de mayo de 2005

Pregunta: ¿Puede tener mi empresa un Comité Intercentros de Seguridad y Salud? Os doy más datos:
Pertenezco a una empresa de suministros industriales que tiene seis centros de trabajo repartidos por Cataluña, con la siguiente distribución de plantillas:
Sede Social (centro A, Barcelona): 90 trabajadores. Dispone de un Comité de Empresa. **Centros logísticos auxiliares** (centros B -Tarragona, Montblanc- y C -Tarragona, Alcanar-): en el centro B hay 28 trabajadores, y en el centro C hay 26 trabajadores. Dispone de un Comité de Empresa conjunto. **Fábrica principal** (centro D, Lleida): 600 trabajadores. Dispone de un Comité de Empresa.

Respuesta: La Ley de Prevención de Riesgos Laborales indica al respecto del Comité de Seguridad y Salud Intercentros, en su artículo 38 que las empresas que cuenten con varios centros de trabajo dotados de Comité de Seguridad y Salud, podrán acordar con sus trabajadores la creación de un Comité Intercentros, con las funciones que el acuerdo le atribuya. ¿Esto qué quiere decir? Que crear o no un Comité Intercentros es fruto de la voluntad de las partes, que tendréis que poneros de acuerdo con la empresa a este respecto, tanto para crear el Comité, como para dotarlo de un Reglamento de Funcionamiento.

Pregunta: Me gustaría saber como argumentar para que quiten una cámara de seguridad de un vestuario, ya que en el mismo se encuentra la caja fuerte por lo que la empresa argumenta que por medidas de seguridad tiene que estar y no hay otro sitio para poner dicha caja fuerte.Yo entiendo que es un atentado contra la intimidad pero me gustaría saber si hay algún argumento dentro de salud laboral.

Respuesta: En el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril. "Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo", en el Anexo V que trata sobre Servicios higiénicos y locales de descanso, una vez indicados los requisitos mínimos que deben cumplir hace mencion en su punto 10º a ***Los vestuarios, locales de aseos y retretes estarán separados para hombres y mujeres, o deberán preverse una utilización por separado de los mismos. No se utilizarán para usos distintos de aquellos para los que estén destinados***.
Amparándonos en lo anterior os recomiendo solicitéis por escrito, con copia sellada con fecha de entrada, a la empresa que saque la cámara de seguridad del vestuario, dándole un plazo de 15 días para que proceda y advirtiéndola que caso de no subsanar tomaréis las medidas legales oportunas.
Si la empresa se aviene y saca la cámara, perfecto, o bien si decide poner la caja fuerte en otro sitio que es lo que manda la ley, sino, podéis dirigiros con el escrito a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para ponerlo en conocimiento de la misma, denunciando el hecho de que se utilice el vestuario como caja fuerte y de que haya una cámara de seguridad en el mismo violando vuestro derecho a la intimidad. También podríais, con el escrito sellado y cumplido el plazo, denunciarlo en los Juzgados de lo Social.

Si necesitáis asesoramiento técnico en salud laboral, en vuestra comunidad autónoma, podéis consultar en
http://www.ugt.es/slaboral/otprl.htm
donde encontraréis la dirección, teléfono y correo electrónico de la Oficina Técnica correspondiente.

Envíanos tus preguntas, dudas, sugerencias, etc ... y las contestaremos en próximos números.

UGT- Salud Laboral
C/ Hortaleza, 88 - 28004 Madrid
Correo electrónico: slaboral@cec.ugt.org